

**ACTA DA SESIÓN EXTRAORDINARIA E URXENTE REALIZADA POLA XUNTA DE GOBERNO LOCAL O DÍA 3 DE FEBREIRO DE 2023**

**PRESIDENTE:**

O alcalde en funcións D. Juan González Leirós (Resolución da Alcaldía núm 18/2023, de data 10 de xaneiro)

**ASISTENTES:**

D.<sup>a</sup> Lúa Sanguiñedo Álvarez  
D. Miguel Ángel Gutiérrez Nieto  
D. Daniel Mallo Castro  
D.<sup>a</sup> María Dolores Pan Lesta  
D. Diego Alcantarilla Rei

**NON ASISTEN:**

D. Óscar A. García Patiño  
D.<sup>a</sup> Elisa Pestonit Barreiros

**SECRETARIA ACCIDENTAL:**

D.<sup>a</sup> Verónica Maria Otero López

No despacho de Alcaldía do Concello de Cambre (A Coruña), sendo as nove horas do día tres de febreiro do ano dous mil vinte e tres, reúnese a Xunta de Goberno Local, en primeira convocatoria, co obxecto de celebrar sesión ordinaria baixo a Presidencia do Sr. alcalde en funcións D. Juan González Leirós (Resolución da Alcaldía núm 18/2023, de data 10 de xaneiro), e coa asistencia dos/as Sres./as concelleiros/as, D.<sup>a</sup> Lúa Sanguiñedo Álvarez, D. Miguel Ángel Gutiérrez Nieto, D. Daniel Mallo Castro, D.<sup>a</sup> María Dolores Pan Lesta e D. Diego Alcantarilla Rei.

Non asisten á sesión o Sr. alcalde D. Óscar A. Garcia Patiño e a Sra. concelleira D.<sup>a</sup> Elisa Pestonit Barreiros.

Actúa como secretaria a Sra. secretaria accidental do Concello, D.<sup>a</sup> Verónica Maria Otero López.

A Presidencia, tras comprobar nos termos expostos que se dá o quórum legalmente esixido polo artigo 133.1.b) do Regulamento orgánico municipal para a válida celebración das sesións, declara aberta a sesión, pasándose ao estudo e exame dos asuntos incluídos na orde do día da convocatoria.

**1.- PRONUNCIAMENTO DA XUNTA DE GOBERNO LOCAL RESPECTO DA URXENCIA DA CONVOCATORIA E DO SEGUINTE ASUNTO A TRATAR, DE CONFORMIDADE CO ESTABLECIDO NO ARTIGO 133.1 a) DO REGULAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL**

Na Resolución da Alcaldía do día 2 de febreiro de 2023 pola que se convoca esta Xunta de Goberno Local se sinala que:

(.../...)

« A urxencia da convocatoria vén motivada pola necesidade de acelerar, por motivos de interese público, a aprobación do expediente de contratación referido no punto 2 da orde do día, ao terse que iniciar a prestación que constitúe o obxecto do contrato o día 25 de febreiro de 2023.»

(.../...)

Sometido pola Presidencia o asunto a votación ordinaria, a Xunta de Goberno Local acorda por unanimidade dos/as Sres./as concelleiros/as asistentes á sesión, acorda a urxencia da convocatoria e do seguinte asunto a tratar.

## **2º.- PROPOSTA RELATIVA Á APROBACIÓN DO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DA PRODUCCIÓN DO EVENTO ENTROIDO PEQUENO CAMBRE 2023 (EXPEDIENTE TEDEC 2023/C004/000001)**

A Presidencia somete á aprobación da Xunta de Goberno Local, a proposta da concelleira delegada da Área de Economía, Facenda e Recursos Humanos de data 2 de febreiro de 2023 (CVD: k7XAWyt846B985jOLlBW), que transcrita di:

### **«PROPOSTA DA CONCELEIRA DELEGADA DE ECONOMÍA, FACENDA E RECURSOS HUMANOS PARA A XUNTA DE GOBERNO LOCAL**

Vista a memoria xustificativa da necesidade, idoneidade e insuficiencia de medios da contratación referida no asunto, asinada con data do 25.02.2023 polo coordinador de actividades culturais e educativas (CVD: r2154rj/bJH39V1AmhJh).

Visto o prego de prescricións técnicas (en diante, PPT) asinado con data do 25.02.2023 polo coordinador de actividades culturais e educativas (CVD: EV8b2dMt57xSFc/iJ/ER).

Visto o informe técnico relativo aos criterios de adxudicación, solvencia, penalidades e condicións de execución do contrato asinado con data do 31.01.2023 polo coordinador de actividades culturais e educativas (CVD: u3uw5eD2zQsNnY3X7leJ).

Visto o documento de retención de crédito expedido polo intervención municipal con data do 26.01.2023 con cargo á aplicación orzamentaria 338 226 Festejos populares por importe de 39.425,47 euros (Código para validación: LYKVV-T7NV7-3Y52S).

Visto a providencia de inicio de expediente ditada por esta Concellería con data do 01.02.2023 (CVD: H4amcd5+xf1764l3anm0).

Visto o informe desfavorable emitido con data do 01.02.2023 pola técnica de xestión de administración xeral, coa conformidade da secretaria xeral (CVD: K9BkOiHFoqVDCC+Y5kQu).

Visto o informe desfavorable con efectos suspensivos emitido pola Intervención municipal con data do 01.02.2023, informe de fiscalización JUA num. 45/2023 - reparo 11 Rm (CVD: CdqQyVxh7879z4w3nv5l). Visto o informe emitido con data de 02.02.2023 (CVD: iVXEeG26MDhq6XkcBpFC) polo coordinador de actividades culturais e educativas, no que conclúe:

*“(…) Xustificados debidamente os reparos suspensivos en relación a tramitación do expediente, necesidades a cubrir, idoneidade do seu obxecto e contido e procedemento e forma de adxudicación, non existindo motivo algún para mantelos, solicito o seu levantamento e proseguir ca tramitación do expediente por razóns de economía procedimental e seguridade xurídica na prestación do servizo a contratar.”*

Vista a Resolución da Alcaldía núm. 165/2023, de 2 de febreiro, cuxa parte dispositiva di:

**“Primeiro:** Levantar os reparos formulados pola Intervención municipal mediante informe de fiscalización JUA num. 45/2023 - reparo 11 Rm (CVD: CdqQyVxh7879z4w3nv5l) no expediente de contratación do servizo de “Producción do evento Entroido Pequeno en Cambre 2023” (expediente TEdE 2023/C004/000001), ao obxecto de continuar coa tramitación do procedemento.

**Segundo:** *Dar traslado da presente resolución, a través da plataforma de administración electrónica TEDeC, ao Interventor municipal e aos departamentos de Cultura e Contratación para a súa constancia e para os efectos oportunos”.*

Vistas as datas nas que nos atopamos e a data na que pretende celebrarse o evento (25.02.2023), considera esta Concellería que nos atopamos una necesidade inaplazable cuxa adxudicación é preciso acelerar por razóns de interese público, procedendo a declaración de urxencia, de conformidade co artigo 119 da LCSP.

En uso das atribucións que me foron conferidas polo señor Alcalde segundo a Resolución núm.1323/2019 do 1 de xullo, e tendo en conta a delegación de atribucións da Alcaldía a prol da Xunta Local efectuada mediante Resolución número 1324/2019, do 1 de xullo, propoño á Xunta de Goberno Local a adopción do seguinte **ACORDO:**

**Primeiro:** Declarar motivada no expediente a necesidade do contrato para o cumprimento das competencias propias dos concellos en materia de equipamentos da súa titularidade, de acordo co art. 25.2.m) da Lei 7/1985, de 2 de abril, reguladora das bases de réxime local, quedando acreditada a natureza e extensión das necesidades que se pretenden cubrir, idoneidade do obxecto e contido para satisfacelas, segundo se deriva da documentación obrante no expediente, todo isto de conformidade co establecido no artigo 28 da Lei 9/2017, do 8 de novembro, de contratos do sector público (LCSP).

**Segundo:** Declarar o expediente de contratación urxente e, de conformidade cos artigos 117.1 e 119 da LCSP, aprobar o contido íntegro do expediente de contratación núm. 2023/C004/000001, polo procedemento aberto establecido no artigo 156 da LCSP, cun multiplicidade de criterios de adxudicación de apreciación automática, correspondente ao servizo de produción do Entroido pequeno de Cambre 2023 e, polo tanto, o prego de cláusulas administrativas particulares que se achega esta proposta, cun presuposto base de licitación de 32.583,03 € sen IVE, 39.425,47 € (IVE incluído), e un valor estimado de 35.841,33 €.

Isto, a teor do establecido nos artigos 119, 131.2, 145.1 e 156 da LCSP.

**Terceiro:** Aprobar o gasto, por importe de 39.425,47 euros, por conta da aplicación orzamentaria 338 22609.

**Cuarto:** Dispoñer a apertura do procedemento de licitación mediante a publicación do correspondente anuncio no Perfil do Contratante do Concello de Cambre, integrado na Plataforma de Contratación del Sector Público do Estado, de conformidade co establecido nos artigos 63 e 135 da LCSP.

**Quinto:** De conformidade co establecido no artigo 326 e Disposición Adicional Segunda da Lei 9/2017 do 8 de novembro, de contratos do sector público, a Mesa de Contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, estará formada polos seguintes membros:

- Presidenta: A Concelleira-delegada de Economía, Facenda e Recursos Humanos dona María Dolores Pan Lesta e, como suplente, o Concelleiro-delegado da área de Urbanismo e Obras don Juan González Leirós.
- Vogais:
  - A secretaria xeral da Corporación, dona Pilar María Pastor Novo e, como suplente, o/a funcionario/a que legalmente a substitúa.
  - O interventor, don Francisco Javier Ulloa Arias e, como suplente, o/a funcionario/a que legalmente o substitúa.

- A técnica de xestión de administración xeral, dona Verónica María Otero López.
- A dinamizadora cultural, dona Pilar Paz Delgado.
- Secretaria: A auxiliar administrativa adscrita ao departamento de secretaría, dona M<sup>a</sup> Juncal Capín Fonseca e, como suplente, e, como suplente, o técnico de administración xeral adscrito á Área de Urbanismo, don Fernando M. Garrido Negreira.

**Sexto:** Publicar o presente acordo no Perfil do Contratante, así como os documentos do expediente que conteñen a información a que se refire o artigo 63.3 da LCSP.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE APRECIACIÓN AUTOMÁTICA, TRAMITACIÓN DE URGENCIA, DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN DEL EVENTO *ENTROIDO PEQUEÑO EN CAMBRE 2023*.  
EXPEDIENTE 2023/C004/000001.**

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### 1. CALIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato de servicios tiene naturaleza privada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1.a).1º) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se regirá por lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, que revestirán carácter contractual.

En lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se opongan a la LCSP ni haya resultado afectado por su disposición derogatoria; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, se regirá por el derecho privado.

De conformidad con lo establecido en el art. 35 apartado 1 letra d) de la LCSP en la nueva redacción dada por el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, el presente contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En caso de discordancia entre este pliego de cláusulas administrativas particulares, y el pliego de prescripciones técnicas, o cualquier otro de los documentos contractuales, prevalecerá el primero.

## 2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

En la memoria justificativa del contrato queda acreditado el cumplimiento de los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como todos los factores de todo orden tenidos en cuenta, ello de conformidad con lo establecido en el art. 28 de la LCSP.

## 3. OBJETO DEL CONTRATO.

### 3.1 Descripción.

Determinación de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que han de regir en la contratación de los servicios y suministros precisos para la producción del evento *Entroido Pequeno en Cambre 2023*, el día 25 de febrero de 2023.

Para dar cumplimiento a los objetivos planificados, se prevé la realización de las siguientes actividades:

Sábado 25/02	Fiesta del <i>Entroido pequeno en Cambre</i> , en el Campo da Feira a partir de las 16.00 h Actuación del DJ Uderdub , que amenizará el evento Desfile y concurso de disfraces, comparsas y carrozas y otras actividades artísticas Entrega de premios Actuaciones artísticas: Las Supremas de Móstoles y la orquesta Fania Blanco Show
--------------	---

Los concursos y actividades artísticas del evento serán realizados en un escenario móvil con un tamaño aproximado de 14 m de largo por 12 m de fondo, con dos rampas de acceso.

Se plantea la contratación de los siguientes servicios:

- Contratación artística del grupo Las Supremas de Móstoles
- Alojamiento y catering de cortesía de la actuación de Las Supremas de Móstoles
- Contratación artística de la Orquesta Fania Blanco Show
- Contratación artística do artista Jose Underdub DJ
- Alquiler e instalación de un escenario homologado de 14 m de largo por 12 m de fondo (aprox.), con dos rampas de acceso
- Alquiler e instalación de una carpa de 40x10 m y dos de 5x5 m
- Alquiler de un grupo electrógeno de 100 kv (incluidos 100 l de combustible)
- Alquiler y colocación de 200 vallas peatonales antivuelco y 6 vallas altas con pie
- Alquiler, instalación, limpieza, vaciado y retirada de dos servicios sanitarios químicos
- Limpieza y vaciado de dos servicios sanitarios químicos propiedad del Ayuntamiento de Cambre
- Personal técnico de iluminación, sonido, electricista, carga y descarga, monitores de tiempo libre y un coordinador
- Memoria técnica para el desarrollo del evento Entroido pequeno en Cambre que tendrá lugar el sábado 25/02/2023

De conformidad con lo establecido en el art. 1.3 y concordantes de la LCSP, complementariamente, y como objeto accesorio, la finalidad del contrato se enmarca dentro de la política de fomento de las medidas de carácter socio-laboral y medioambiental, al establecerse como condiciones especiales de ejecución del contrato cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la resolución, (cláusula 18 del presente pliego), el respeto de la condiciones salariales y laborales fijadas en los convenios colectivos, así como la obligación de gestionar debidamente los

residuos generados, por considerar estas medidas vinculadas al objeto del contrato y cumplir con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP.

De conformidad con el art. 1 LCSP la presente contratación se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de los servicios.

### 3.2 Nomenclatura CPV.

De acuerdo con el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), corresponde la siguiente nomenclatura CPV:

CÓDIGO NOMENCLATURA CPV	DENOMINACIÓN
92000000-1	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos
79952100-3	Servicios de organización de eventos culturales
34928310-4	Vallado de seguridade
34223000-6	Remolques y semiremolques
31000000-6	Máquinas, aparatos, equipos y consumibles eléctricos; iluminación
45223800-4	Montaje e instalación de estructuras prefabricadas
44411000-4	Aparatos sanitarios
71356200-0	Servicios de asistencia técnica

### 4. DIVISIÓN EN LOTES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 LCSP, el objeto del presente contrato no se divide por tratarse de la producción de un evento, por lo que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara su correcta ejecución.

### 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

#### 5.1. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

Tal y como consta en la cláusula 2.3 del PPT, el **presupuesto base de licitación** es el siguiente:

ENTROIDO PEQUENO DE CAMBRE 2023	IMPORTE
Presupuesto del servicio	28.088,82 €
10% gastos generales	2.808,88 €
6% beneficio industrial	1.685,33 €
Subtotal	32.583,03 €
IVA	6.842,44 €
<b>Total presupuesto licitación</b>	<b>39.425,47 €</b>

Con el siguiente desglose correspondiente a cada una de las prestaciones que lo integran:





CONCELLO DE  
CAMBRE  
R.E.L. 01150177

Actividades	Uds.	Precio unitario	Precio servicio	Gastos generales (10%)	Beneficio industrial (6%)	Subtotal	IVA (21%)	TOTAL
Las Supremas de Móstoles	1	6.300,00	6.300,00	630,00	378,00	7.308,00	1.534,68	8.842,68
Alojamiento y catering de cortesía Las Supremas de Móstoles	1	1.000,00	1.000,00	100,00	60,00	1.160,00	243,60	1.403,60
Orquesta Fania Blanco Show	1	2.700,00	2.700,00	270,00	162,00	3.132,00	657,72	3.789,72
Escenario homologado de 14x12 m aprox. con dos rampas de acceso	1	5.100,00	5.100,00	510,00	306,00	5.916,00	1.242,36	7.158,36
Jose Underdub DJ	1	380,00	380,00	38,00	22,80	440,80	92,57	533,37
1 Carpa 40x10 m; 2 carpas 5x5	1	6.171,00	6.171,00	617,10	370,26	7.158,36	1.503,26	8.661,62
Grupo electrógeno 100 kv; 100 l de combustible	1	2.080,00	2.080,00	208,00	124,80	2.412,80	506,69	2.919,49
200 vallas peatonales antivuelco; 6 vallas altas con pie para generador	1	1.090,20	1.090,20	109,02	65,41	1.264,63	265,57	1.530,20
2 Cabinas sanitario químico; vaciado y limpieza de 4 cabinas	1	800,00	800,00	80,00	48,00	928,00	194,88	1.122,88
Técnico de iluminación	1	204,80	204,80	20,48	12,29	237,57	49,89	287,46
Técnico de sonido	1	204,80	204,80	20,48	12,29	237,57	49,89	287,46
Electricista	1	219,86	219,86	21,99	13,19	255,04	53,56	308,60
Personal carga y descarga	4	292,63	1.170,52	117,05	70,23	1.357,80	285,14	1.642,94
Coordinador	1	347,84	347,84	34,78	20,87	403,50	84,73	488,23
Monitor de tiempo libre	4	79,95	319,80	31,98	19,19	370,97	77,90	448,87
Memoria técnica	1	850,00	850,00	85,00	51,00	986,00	207,06	1.193,06
<b>Total</b>			<b>28.088,82</b>	<b>2.808,88</b>	<b>1.685,33</b>	<b>32.583,03</b>	<b>6.842,44</b>	<b>39.425,47</b>

Tal y como consta en la cláusula 2.4 del PPT, el **valor estimado** del contrato es el siguiente:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
Presupuesto base	32.583,03 €
10% modificación	3.258,30 €
Total valor estimado	35.841,33 €

## 5.2. Importe del contrato y sistema de determinación del precio.

De acuerdo con el artículo 309 de la LCSP, el sistema para la determinación del precio del contrato es a tanto alzado.

El importe del contrato que regirá durante su ejecución será el resultante de la oferta económica que sea adjudicada que deberá llevar incluidos todos los gastos derivados del contrato que se detallan en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

A todos los efectos se entenderá que en la oferta económica presentada están incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de los trabajos objeto del contrato, como son, las visitas necesarias para reuniones y toma de datos, los generales, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y materiales necesarios.

Asimismo, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden todos los tributos, incluidos tasas y precios públicos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, gastos generales y beneficio industrial, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin perjuicio de que el importe de este impuesto se indique como partida independiente, de conformidad con el art. 102.1 LCSP y modelo de oferta económica del presente pliego.

## 6. REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con lo establecido en el art. 103 y siguientes de la LCSP, no procede la revisión de precios del presente contrato y, por tanto, no se aplicará fórmula alguna de revisión.

## 7. FORMA DE PAGO.

Los pagos se efectuarán previa presentación de factura por la entidad adjudicataria, que deberá contar con el visto bueno del responsable del contrato y del concejal-delegado del área.

Reconocido el valor legal de las facturas emitidas electrónicamente en el RD 1496/2003, que aprueba el Reglamento sobre las obligaciones de facturación, y en atención a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, con la periodicidad y forma establecida en la cláusula anterior, referida al régimen de pagos, la presentación de las facturas en formato electrónico será obligatoria para las Sociedades anónimas, Sociedades de responsabilidad limitada, las Uniones temporales de empresas, las Agrupaciones de interés económico (Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico), las Agrupaciones de interés económico europeas (Reglamento (CEE) nº 2137/85 del Consejo, de 25 de julio de 1985), las Personas jurídicas y Entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española y para los establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

Las restantes personas jurídicas y las personas físicas, aunque no están obligadas, presentarán también las facturas emitidas, preferentemente, en formato electrónico.

Para el cumplimiento de la obligación de facturación electrónica contemplada en esta cláusula se informa que el Ayuntamiento de Cambre está adherido a la utilización de la plataforma FAcE-Punto General de Entrada de las Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (regulada en la Orden HAP/1074/2014, del 24 de junio, BOE nº 154 del 25/06/14, y en la Resolución del 25 de junio de 2014, de la Secretaría del Estado de Administraciones Públicas, BOE nº 157 del 28/06/2014). El acceso a esta Plataforma y a la información sobre la misma se realizará a través de la siguiente



URL:

<https://face.gob.es/>

Los tres códigos necesarios para la facturación son los siguientes:

Oficina Contable	Órgano Gestor	Unidad Tramitadora
GE0002418 INTERVENCIÓN	LA0004868 ALCALDÍA	LA0004869 CONCEJALÍA HACIENDA

Para realizar el pago mediante transferencia, el licitador deberá presentar un modelo de certificación de cuenta bancaria.

## 8. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del cumplimiento del contrato existe crédito suficiente en el presupuesto con cargo a la aplicación presupuestaria "338 22609 Festejos populares".

## 9. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

El plazo de duración del presente contrato será desde su formalización hasta que finalice la ejecución de la prestación.

De conformidad con lo establecido en las prescripciones técnicas que rigen la presente contratación, la prestación se ejecutará, aproximadamente, desde las 16:00 horas del sábado 25 de febrero de 2023 hasta las 02:00 horas del domingo 26 de febrero de 2023. Entre las 16:00 y las 21:00 horas tendrá lugar el desfile y concurso de disfraces. A partir de las 21:00 se llevarán a cabo las actuaciones musicales.

## 10. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar (art. 65 LCSP), no se hallen incursas en prohibiciones para contratar con la Administración a que se refieren los arts. 71 a 73 LCSP.

Por lo que respecta a la acreditación de la solvencia económica y financiera (art. 87) y técnica (art. 90), el licitador **que presente la mejor oferta** deberá presentar los documentos justificativos de su capacidad y solvencia, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.2 del presente pliego.

De conformidad con lo establecido en el art. 84 de la LCSP, la capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

### **10.1 Clasificación del contratista. Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica.**

Para concurrir a la presente licitación no se requiere disponer de clasificación.

#### **Acreditación de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6 b) LCSP, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

No obstante, **el licitador que presente la mejor oferta deberá acreditar la solvencia** económica y financiera, y técnica o profesional:

#### **1. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por cualquiera de estos medios:**

##### **A) Solvencia económica y financiera.**

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

##### **2. Solvencia técnica:**

La solvencia técnica del empresario se acreditará mediante:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, acreditados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se considerará que el licitador acreditó su solvencia técnica cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea **igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato.**

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, a efectos de acreditación del importe anterior, se atenderá a los tres primeros dígitos del respectivo código de la CPV del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 89.1.a) de la LCSP, debiendo venir estos referidos a prestaciones de servicios equivalentes.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del art. 90 LCSP, sin que le sea aplicable el requisito relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

### **10.2 Integración de la solvencia con medios externos.**

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar y de acuerdo con los requisitos establecidos en el art. 75 LCSP.

### **10.3 Uniones Temporales de Empresas.**

Así mismo, la Administración podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 69 de la LCSP.

Para que a efectos de la licitación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios (art. 69 LCSP y art. 24.2 RD 1098/2001). A estos efectos, cada una de las empresas que la componen deberá indicar nombres y circunstancias de los que la constituyan y participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento deberá acompañar la oferta en el archivo o sobre único electrónico.

Así mismo, deberán presentar cada una de ellas las declaraciones exigidas en la cláusula 14 y acreditar su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Y en el supuesto de que se exija clasificación se estará a lo dispuesto en el art. 69.5 y 6, y 78.1 LCSP.

En el supuesto de resultar adjudicataria, la Unión Temporal deberá formalizar la misma en escritura pública, así como presentar el NIF de la Unión Temporal, todo ello dentro del plazo de diez días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurren agrupados en unión temporal quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poder bastante para ejercitar los derechos y cumplir los deberes que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

## II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD.

El contrato se tramitará de forma urgente teniendo en cuenta que se trata de una necesidad inaplazable cuya adjudicación es preciso acelerar por razones de interés público y se adjudicará mediante procedimiento abierto del artículo 156 de la LCSP (con multiplicidad de criterios de adjudicación de apreciación automática).

El procedimiento abierto a que se refiere el presente Pliego se publicará en el perfil de contratante (artículo 1 LCSP), integrado en la Plataforma que se indica en el epígrafe 9 del cuadro de características, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 135 de la LCSP.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, los interesados podrán consultar la información referente a las licitaciones abiertas a través de internet en la dirección que se indica en el epígrafe 18 del cuadro de características del contrato.

### 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se establecen como criterios de valoración automática:

**a) Precio ofertado a la baja respecto al presupuesto máximo de licitación: Hasta 48 puntos.**

Este criterio se valorará proporcionalmente a las ofertas presentadas, de modo que, la más baja, será valorada con 48 puntos, y, desde ahí, las restantes, proporcionalmente a las ofertas presentadas.

**b) Experiencia dell/a interlocutor/a propuesto/a como coordinación de producción en eventos de características similares: Hasta 42 puntos.**

El interlocutor- coordinador debe tener una experiencia mínima acreditada de 2 eventos diferentes de similares características. Se debe citar el evento con denominación, ayuntamiento/lugar de celebración, fechas, duración, actividades paralelas y número de artistas. Eventos de características similares significa:

- que la actividad principal sea eventos relacionados con la festividad del carnaval
- con una duración de 1 o más días seguidos
- participan más de 2 artistas
- evento de un lugar, de una población concreta
- Las puntuaciones serán:

. Experiencia en eventos. Hasta 21 puntos

Experiencia en 2 eventos similares: 15 puntos

Experiencia en 3 o más eventos similares: 21 puntos

. Ediciones. Hasta 21 puntos al interlocutor - coordinador propuesto que sume más ediciones (por la suma de la diferentes ediciones en los diferentes eventos) y el resto proporcionalmente.

Para acreditar la experiencia deberá aportar un certificado expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario del servicio sea una entidad del sector público, o certificado o declaración del

empresario, en su caso, en la que conste:

- Denominación del evento, ayuntamiento o lugar de celebración y actividad principal del evento.
- Ediciones del evento en las que ejerció el interlocutor propuesto como coordinador de producción, indicando expresamente: año, fechas concretas de duración y número de artistas participantes en cada edición.

**c) Tiempo de respuesta en caso de avería o cualquier tipo de incidencia durante el desarrollo de la producción del evento: Hasta 10 puntos.**

Tiempo empleado en un posible cambio de los materiales y/o equipos que darán apoyo técnico al festival en caso de avería de algún componente necesario para el desarrollo del mismo.

Este criterio se valorará proporcionalmente, de manera que la oferta con menor tiempo de respuesta (expresado en minutos) obtendrá 10 puntos y las demás ofertas proporcionalmente.

Documentación justificativa: documentación acreditativa de la ubicación de las instalaciones donde se encuentren los repuestos y disponibilidad de las mismas, o cualquier otra que acredite fehacientemente los tiempos de respuesta ofertados.

Se hace constar expresamente que el cumplimiento de los deberes y/o compromisos adquiridos en cada uno de los apartados que son objeto de puntuación, por la/s empresa/s que resulten adjudicatarias, constituyen deberes esenciales del presente contrato, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato por causa imputable al contratista, con las consecuencias previstas en la legislación contractual administrativa, todo ello de conformidad con el establecido en el art. 211 y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento opte por la imposición de penalidades administrativas según se establece en la cláusula tercera del pliego de prescripciones técnicas particulares.

**13. PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONTRATACIÓN Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA.**

**13.1.** La documentación y proposiciones que presenten los licitadores deberá presentarse única y exclusivamente de forma electrónica, a través de la plataforma de contratación que se indica en el epígrafe 9 del cuadro de características, en la dirección electrónica que figura en el cuadro de características del presente pliego, y con arreglo a los requisitos técnicos establecidos en la citada Plataforma. En consecuencia no podrán presentarse en formato papel.

Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán en la forma y plazo que se indican en los epígrafes 9 y 10 del cuadro de características del contrato, dentro del plazo de los 8 días naturales a contar del día siguiente al de publicación del anuncio en el perfil de contratante (artículo 156.6 y 119.2 de la LCSP), en un sobre o archivo electrónico cuyos documentos deberán ser firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente, y con la documentación y requisitos exigidos en las cláusulas 14 y 15.

La licitación electrónica y la presentación de ofertas electrónicas implica que la documentación podrá enviarse en archivos o sobres virtuales, durante el plazo de presentación de ofertas, en la Plataforma de Contratación del sector público, durante las 24 horas del día. El último día del plazo de presentación de ofertas podrá hacerse hasta las 23 horas 59 minutos y 59 segundos. Si la oferta es recibida después de dicho plazo y horario será excluida.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la

totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

#### **14. PROPOSICIONES: DOCUMENTACIÓN.**

Se presentará en UN ÚNICO sobre o archivo electrónico denominado:

SOBRE C: "Documentación administrativa y oferta económica", que contendrá la siguiente documentación:

- La declaración responsable formulada estrictamente conforme al modelo que figura como Anexo II del presente pliego.
- La proposición formulada estrictamente conforme al modelo que figura como Anexo III del presente pliego.

#### **15. FIRMA ELECTRÓNICA DE LA PROPOSICIÓN Y DOCUMENTOS.**

Las proposiciones y todos los documentos que integran o se acompañan a la oferta deberán ser firmados electrónicamente por el administrador o persona apoderada con poder suficiente.

#### **16. APERTURA Y VALORACIÓN DE PROPOSICIONES.**

Por lo que respecta a la calificación de la documentación presentada (defectos u omisiones subsanables, rechazo de proposiciones y apertura del archivo o sobre electrónico conteniendo las referencias técnicas, y demás actuaciones de la Mesa de Contratación), se estará a lo dispuesto en el artículo 157 de la LCSP, y Reglamento de desarrollo de la Ley. A estos efectos, la Administración comunicará al contratista los defectos o aclaraciones y el plazo para subsanar.

La Mesa de Contratación procederá, en acto público, a la apertura del archivo o sobre C presentado por los licitadores, con arreglo al siguiente procedimiento:

- 1º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- 2º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. Con carácter previo, la mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos con el fin de verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.
- 3º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación para que aporte la documentación relacionada en la cláusula 16 en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, se estará a lo dispuesto en la cláusula 15.4.

En el supuesto de que exista algún error u omisión subsanable en la transcripción en el anexo II, modelo de declaración responsable, por parte del licitador en el que recaiga la propuesta de adjudicación, y por analogía con lo establecido en el art. 141.2 de la LCSP, se le requerirá al licitador que presente la mejor oferta para que en un plazo de tres días naturales proceda a corregir o cumplimentar adecuadamente el error detectado.

#### **16.2 Rechazo de proposiciones.**



Si alguna proposición fuera presentada fuera de plazo o en formato papel o no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación motivada de los criterios establecidos en el presente Pliego, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierta la licitación cuando no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el presente Pliego.

### **16.3.- Ofertas anormalmente bajas.**

**16.3.1.-** Cuando la Mesa de Contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de ofertas anormalmente bajas (art. 149 LCSP), se notificará esta circunstancia por medio de comunicación electrónica enviada desde la Plataforma de Contratación del Sector público a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, para que justifiquen dichas ofertas, acompañando la documentación a que se refiere el apartado 16.3.4 de la presente cláusula. La justificación realizada por los licitadores se remitirá a informe de los servicios técnicos a fin de que emitan el correspondiente informe.

**16.3.2.-** El carácter desproporcionado o anormal de las bajas se apreciará de conformidad con los siguientes criterios:

Se considerará, en principio, como anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los casos señalados en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las administraciones Pública:

- “1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*
- 2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*
- 3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.*
- 4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”.*

**16.3.3** Serán criterios objetivos para apreciar o no si la oferta es anormalmente baja aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma:

- Justificación de los precios ofertados.

### **16.3.4 Documentación a aportar para justificar la oferta con valores anormalmente bajos**

Los licitadores con ofertas inicialmente con valores anormalmente bajos, dentro del plazo concedido al efecto deberán presentar para justificar la oferta, por medios electrónicos, y firmada electrónicamente, la siguiente documentación:

- Justificación de precios ofertados.
- Relación detallada de los medios materiales y personales propios de que dispone el licitador

### **16.3.5. Criterios de desempate.**

En caso de empate entre varias ofertas para la adjudicación del contrato, se aplicará lo dispuesto en el art. 147.2 de la LCSP, y a tal efecto, antes de formular la propuesta de adjudicación, la Mesa de Contratación requerirá a los licitadores que se hallen en situación de igualdad para que, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al requerimiento, aporten la documentación acreditativa. En caso de no presentarla en el plazo concedido, se entenderá que el licitador renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

### **16.3.6. Renuncia.**

La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración, de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente (a manera de ejemplo; durante el plazo de presentación de ofertas; antes o después de: a) la apertura de pliegos, b) la propuesta de adjudicación, c) la adjudicación, d) antes de la formalización del contrato, etc.), faculta al Ayuntamiento de Cambre a que proceda a la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en la LCSP.

También se considerará renuncia la no justificación en plazo de la disponibilidad de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta que los contratistas están dispensados de constituir la garantía provisional, la Administración podrá exigir dicho importe mediante el procedimiento de apremio, así como para la indemnización de daños y perjuicios.

La renuncia del licitador incurso en ofertas con valores anormalmente bajos bien de forma expresa o no justificando la baja dentro del plazo concedido por la Administración tendrá las mismas consecuencias y efectos que se han indicado en los párrafos anteriores.

## **17. SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN.**

Una vez formulada la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación, se procederá a requerir a medio de envío de comunicación electrónica remitida desde la Plataforma de Contratación del Sector Público, al licitador que hubiera presentado la mejor oferta, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, salvo que se encuentre inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) o en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Galicia, a cuyos efectos deberá indicar esta circunstancia, siempre que la citada documentación se corresponda con la exigida en la presente cláusula y se encuentre vigente.

### **17.1. Documentación:**

#### **17.1.1.- Acreditativo de la personalidad y capacidad.**

1. a).- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad/ NIF, pasaporte, NIE o documento equivalente.
1. b).- Personas jurídicas: Escritura de constitución y /o en su caso de modificación, inscrita en el registro mercantil, en el caso de las personas jurídicas.

#### **17.1.2.- Representación.**

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o persona Jurídica, deberá acompañarse poder notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante.

El poder deberá figurar inscrito previamente en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

No obstante será suficiente si el poder está inscrito en el Registro de Apoderamiento correspondiente, o bien en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP) o en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea.

#### **Bastanteo**

Los poderes a que se refiere el apartado anterior, deberán bastantearse previamente por el Secretario de la Corporación o funcionario habilitado, en el caso de no estar inscritos en los citados Registros.

#### **17.1.3.- Clasificación.**

No se requiere clasificación.

#### **17.1.4.- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.**

El licitador que presente la mejor oferta deberá acreditar la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en la cláusula 7.2 del presente pliego.

#### **17.1.5.- Inexistencia de prohibición para contratar.**

Toda vez que la declaración relativa a no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración ya se ha aportado dentro del sobre que contiene la proposición, el licitador que presente la mejor oferta no tendrá que volver a presentar dicha declaración.

**17.1.7.-** En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas integrantes de la U.T.E. también deberá presentar la documentación a que se refieren los apartados 1 a 7 de esta cláusula.

**17.1.8.-** La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Respecto de no tener deudas con el Ayuntamiento de Cambre, se requerirá de oficio.

Respecto al Impuesto sobre Actividades Económicas, el licitador presentará certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT actual y justificante de pago del último recibo, en caso de no estar exento de pago.

**En cualquier caso, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente apartado se refiere a la FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN de ofertas y debe subsistir en el momento de perfección del contrato (aceptación del contrato).**

#### **17.1.9.- Garantías.**

o **Garantía definitiva:** El documento acreditativo de constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por ciento del importe del precio final del contrato, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 107 LCSP.

o **Garantía complementaria:** En aquellos casos en los que la propuesta de la mesa de contratación sea la oferta presentada por el licitador que hubiese estado incurrido inicialmente en presunción de anormalidad, se le requerirá de conformidad con el art. 107.2 LCSP que además de la garantía a que se refiere el párrafo anterior, se preste una complementaria de un cinco por ciento del precio final ofertado, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, siendo por tanto en estos casos el importe de la garantía definitiva el 10 por ciento del importe del precio final del contrato excluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

La Administración podrá rehusar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades, que se encuentren en situación de mora frente a la Administración contratante como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieren impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago. A estos efectos el contratista antes de constituir el aval o el seguro de caución deberá informar a la entidad avalista o aseguradora de lo dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar en consecuencia desconocimiento en el supuesto de que el aval o seguro fuere rechazado por la Administración.

#### **17.2. Consecuencias de la no presentación o presentación inadecuada de la documentación.**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Todo ello sin perjuicio de lo señalado en los artículos 71, 72 y 73 LCSP.

En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.4 de la LCSP, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

#### **17.3. Adjudicación.**

El órgano de contratación deberá adjudicar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación aportada.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración.

No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la mesa de contratación deberá motivar su decisión.

#### **17.4. Notificación.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

#### **17.5. Empresas no comunitarias.**

Las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias del contrato deberán abrir una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil (artículo 68.2).

#### **18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, y en la fecha que señale la Administración.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin

perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 respecto a su declaración de prohibición de contratar.

Si la causa de la no formalización fuera imputable a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

### III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 19. EJECUCIÓN.

**19.1.-** En el acuerdo de adjudicación, el órgano de contratación designará al responsable del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 62 de la LCSP, a quien corresponderá la labor de supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

**19.2.-** El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas durante la ejecución del contrato por el órgano de contratación o por el responsable del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación o el Responsable del contrato podrán exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que éste estime necesarias para la buena ejecución del contrato.

**19.3.** La empresa adjudicataria se compromete a tener debidamente dado de alta al personal en el Régimen General de la Seguridad Social y cumplir todas obligaciones legales contractuales respecto del mismo.

Igualmente, el Ayuntamiento de Cambre podrá exigir de la empresa adjudicataria, en cualquier momento, justificación documental del debido cumplimiento de sus obligaciones laborales, especialmente con la Seguridad Social, del personal que presta el servicio.

#### 20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En el presente contrato, se establece como condiciones especiales de ejecución las que se indican a continuación, por estar relacionadas con el objeto del contrato y con la finalidad de conseguir la mejor relación calidad-precio del servicio a contratar:

- La/s entidad/es adjudicataria/s estará/n obligada/s a respetar las condiciones salariales y laborales fijadas en el convenio colectivo de referencia para el personal asignado a la ejecución del presente contrato.
- La/s entidad/es adjudicataria/s estará/n obligada/s a respetar especialmente el entorno en el que se desarrolla el evento, por lo que deberá mantenerse un especial cuidado en no dañar los árboles, las plantas, las flores y el mobiliario, así mismo deberán gestionar los residuos generados durante la ejecución del contrato y garantizar su correcta gestión.

Estas obligaciones son consideradas como obligaciones esenciales que, de incumplirlas, podrán dar lugar a la resolución del contrato por causa imputable al contratista, de conformidad con lo establecido en el art. 211 LCSP, con las consecuencias legalmente previstas.



## 21. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATADA.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección de personal que, reuniendo los requisitos exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, ello sin perjuicio de la debida comunicación al responsable del contrato.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

A la extinción del presente contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista. (art. 308.2 de la LCSP).

## 22. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.

1. El contratista está obligado al cumplimiento del contrato, con estricta sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, pliego de prescripciones técnicas, a lo consignado en su proposición, así como a las instrucciones y directrices que curse el responsable del contrato para una mejor realización del servicio.

Se establecen penalidades en la ejecución del contrato por cualquiera de los motivos que se indican seguidamente.

Constituyen motivos de penalidad los siguientes:

- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (artículo 192.1 de la LCSP)
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 192.1 de la LCSP)
- Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación (artículo 122.3 de la LCSP)
- Incumplimiento de la obligación de indemnización de daños y perjuicios (artículo 196 de la LCSP)
- Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (artículo 201 de la LCSP)

La demora en la ejecución del contrato se registrará por lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una de ellas podrá ser de hasta el 10% del precio del contrato, IVA excluido, sin que el total de las mismas pueda superar el 50% del precio del contrato, ello sin perjuicio de la facultad de su resolución.

Para graduar las infracciones y las correspondientes penalidades se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

1. La intencionalidad
2. La reincidencia en la comisión de infracciones
3. Los daños producidos al patrimonio y/o a la imagen del Ayuntamiento

4. La trascendencia social del incumplimiento
5. El número de personas usuarias afectadas por el incumplimiento

2. Sin perjuicio de lo establecido en los art. 192 a 196 de la LCSP, para la aplicación de penalidades en cuanto a demora, incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso del contrato, se establecen las siguientes penalidades específicas para el contratista cuando, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato que a continuación se relacionan, pudiendo el Ayuntamiento optar, atendidas las circunstancias del caso por su resolución:

Se impondrá al contratista una penalidad del 3% del presupuesto del contrato en el caso de incumplimiento de las obligaciones esenciales y de las condiciones especiales de ejecución.

La imposición de penalidades requerirá la incoación del oportuno expediente sumario, en el cual se dará audiencia al contratista (por un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la propuesta de resolución), se practicará la información y prueba necesarias para la justificación de los hechos, a través de los oportunos informes del funcionario responsable del contrato, quien formulará propuesta al órgano de contratación, cuyo acuerdo será inmediatamente ejecutivo (art. 194.2 LCSP), y se observarán las garantías jurídico- administrativas prescritas en la legislación.

El importe de las penalidades impuestas se deducirá por la Administración municipal del importe a percibir por la empresa por los servicios efectuados, o, en su caso, de la garantía complementaria.

### **23. RESPONSABILIDAD. DAÑOS.**

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios de las prescripciones técnicas elaboradas por ella misma.

### **24. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

#### **24.1.- Confidencialidad.**

El órgano de contratación y el contratista quedan sometidos a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP.

El Ayuntamiento no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores podrán incorporar en el sobre electrónico correspondiente la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, motivando dicho carácter.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá

durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

#### **24.2.- Protección de datos.**

De conformidad con lo establecido en el art. 35 apartado 1 letra d) y en la Disposición Adicional vigésimo quinta de la LCSP, la empresa adjudicataria se obliga a cumplir todas las obligaciones legales en materia de protección de datos de carácter personal establecidos en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente y, particularmente, lo establecido en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Ayuntamiento de Cambre, aquel asumirá las obligaciones que se señalan en los números 2 y 3 de la mencionada Disposición Adicional vigésima quinta.

A tal efecto, el contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de confidencialidad, respondiendo aquél de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se incurra.

#### **25. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

No se prevén modificaciones ni se admiten variantes al presente contrato.

De conformidad con lo establecido en los arts. 203 a 206 de la LCSP, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el art. 207.

De conformidad con lo establecido en el art. 309.1 de la LCSP, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas inicialmente en el contrato **no tendrán la consideración de modificaciones del contrato**, pudiendo ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 % del precio del contrato.

#### **26. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.**

##### **26.1. Cesión de contrato.**

Los adjudicatarios no podrán ceder los derechos dimanantes de un contrato de obras sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 214 LCSP.

El cesionario deberá constituir la garantía dentro del plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la autorización expresa por el órgano de contratación de la cesión. La no constitución de la garantía dentro de dicho plazo dará lugar a la resolución del contrato.

##### **26.2. Subcontratación.**

**26.2.1** En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando:

- 1.- la parte de la prestación que se pretende subcontratar
- 2.- y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista,
- 3.- y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los licitadores tendrán la obligación de comunicar los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, y no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el apartado 34.2.1 de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional. Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

#### **26.2.2. Efectos del incumplimiento en materia de subcontratación.**

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en esta Ley, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias, cuando así se hubiera previsto en los pliegos:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

#### **26.2.3. Obligaciones.**

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201. El conocimiento que tenga la

Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere esta cláusula no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 tendrán en todo caso naturaleza privada.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Asimismo el contratista y subcontratistas deberán observar los requisitos y condiciones establecidas en la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y Real Decreto 1109/2007 de 24 de Agosto por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

### **26.3. Obligación cumplimiento plazos pago a subcontratistas.**

El contratista está obligado a abonar el precio pactado a los subcontratistas o suministradores, dentro de los plazos y con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

### **26.4. Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores:**

La Administración contratante, a través de la Dirección de la obra u otros técnicos designados por el órgano de contratación, podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios del contrato han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán a la Administración contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. **Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución**, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades del 10% del precio del contrato, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

### **27. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo previsto en el artículo 210 de la LCSP.

El contrato tendrá un plazo de garantía de un mes a partir de la fecha en que se efectúe el acto formal haciendo constar que se realizaron satisfactoriamente todos los trabajos correspondientes al objeto del contrato.

Transcurrido dicho plazo sin que el Ayuntamiento formulase objeción alguna, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios, defectos u omisiones en las obligaciones a su cargo o en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamarle al contratista que los enmiende.

Finalizado el plazo de garantía sin que la Administración hubiera formalizado alguno de los reparos o la denuncia referida, el contratista quedará exento de responsabilidad por la prestación efectuada.

Después de cumplido el objeto del contrato y prestada la conformidad por la Administración, se le dará curso a la cancelación de la garantía definitiva.

## 28. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los efectos previstos en el artículo 213 del mismo cuerpo legal.

Asimismo, podrán motivar la resolución del contrato, las causas siguientes:

1. Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 72 y 73 de dicha ley.
2. El incumplimiento de las obligaciones esenciales y de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en este pliego.

## 29. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Conforme al artículo 27.1 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de este contrato.

## ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

<b>1. OBJETO DEL CONTRATO</b>	<b>PRODUCCIÓN DEL EVENTO ENTROIDO PEQUEÑO EN CAMBRE 2023.</b> Expediente: 2023/C004/000001.
-------------------------------	--





CONCELLO DE  
CAMBRE  
R.E.L. 01150177

2. CODIFICACIÓN (CPV)	<b>CÓDIGO NOMENCLATURA CPV</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
	92000000-1	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos
	79952100-3	Servicios de organización de eventos culuturales
	34928310-4	Vallado de seguridade
	34223000-6	Remolques y semiremolques
	31000000-6	Máquinas, aparatos, equipos y consumibles eléctricos; iluminación
	45223800-4	Montaje e instalación de estructuras prefabricadas
	71356200-0	Aparatos sanitarios
3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	<b>ENTROIDO PEQUENO CAMBRE 2023</b>	
	<b>IMPORTE</b>	
	Presupuesto del servicio	28.088,82
	10% gastos generales	2.808,88 €
	6% beneficio industrial	1.685,33 €
	Subtotal	32.583,03
	IVA	6.842,44 €
<b>Total presupuesto licitación</b>	<b>39.425,47</b>	
4. VALOR ESTIMADO	<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	
	Presupuesto base	32.583,03 €
	10% modificación	3.258,30 €
Total valor estimado	35.841,33 €	
4.BIS. REGULACION ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> Contrato no sujeto a regulación armonizada	
5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	338 22609 Festejos populares	
6. DURACION DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.	<p>El plazo de duración del presente contrato será desde su formalización hasta que finalice la ejecución de la prestación.</p> <p>De conformidad con lo establecido en las prescripciones técnicas que rigen la presente contratación, la prestación se ejecutará, aproximadamente, desde las 16:00 horas del sábado 25 de febrero de 2023 hasta las 02:00 horas del domingo 26 de febrero de 2023. Entre las 16:00 y las 21:00 horas tendrá lugar el desfile y concurso de disfraces. A partir de las 21:00 se llevarán a cabo las actuaciones musicales.</p>	
7. CLASIFICACIÓN EXIGIDA	No se exige.	
8. CLASIFICACIÓN A EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA	No se determina.	
9. LUGAR DE	Con carácter exclusivo y excluyente:	



CONCELLO DE  
CAMBRE  
R.E.L. 01150177

<b>PRESENTACIÓN DE OFERTAS</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Plataforma de contratación del Sector Público <a href="https://contrataciondeestado.es">https://contrataciondeestado.es</a>	
<b>10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES</b>	Ocho días naturales a contar del día siguiente al de publicación del anuncio en el perfil de contratante.	
<b>11. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION</b>	No se exige	
<b>12. PORCENTAJE SUBCONTRATACION</b>	No procede	
<b>13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</b>	Cláusula 20 PCAP.	
<b>14. PERFIL DE CONTRATANTE</b>	Dirección página web: - <a href="http://www.cambre.es">www.cambre.es</a> - <a href="https://contrataciondeestado.es">https://contrataciondeestado.es</a>	
<b>15. GARANTÍA DEFINITIVA</b>	Cláusula 17.1.9.	
<b>16. TASAS DEL CONTRATO</b>	No se exigen.	
<b>17. REVISIÓN DE PRECIOS</b>	No procede.	
<b>18. OTROS DATOS: INFORMACIÓN</b>	PERFIL DE CONTRATANTE: <a href="https://contrataciondeestado.es">https://contrataciondeestado.es</a> <a href="http://www.cambre.es/concello/publicacions/perfil-de-contratante/">http://www.cambre.es/concello/publicacions/perfil-de-contratante/</a>  TELÉFONO: 981 613 128 – Ext.: 437 y 439 CORREO ELECTRÓNICO: <a href="mailto:contratación@cambre.org">contratación@cambre.org</a>	
<b>19. DATOS DE LA FACTURA</b>	19.1. IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO	ENTIDAD LOCAL: AYUNTAMIENTO DE CAMBRE NIF: P-1501700G CÓDIGO .....
	19.2. ÓRGANO DECISORIO / GESTOR	ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE CÓDIGO: LA0004868
	19.3. IDENTIFICACIÓN UNIDAD CONTABLE	INTERVENCIÓN CÓDIGO: GE0002418
	19.4. IDENTIFICACIÓN UNIDAD TRAMITADORA	CONCEJALÍA DE HACIENDA CÓDIGO: LA0004868



**20. OBTENCIÓN DE  
PLIEGOS**

Perfil de contratante integrado en Plataforma de Contratación que se indica en el epígrafe 14 del cuadro de características.

## ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (a incluir en sobre "C")

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

con DNI / NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) nº \_\_\_\_\_

actuando (*indíquese lo que proceda*):

en nombre propio

en representación de \_\_\_\_\_, con DNI o NIF nº \_\_\_\_\_ y con domicilio en calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, en el municipio de \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_ provincia \_\_\_\_\_, país \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ correo electrónico \_\_\_\_\_

Toma parte en el procedimiento abierto simplificado abreviado para la contratación de la **"PRODUCCIÓN DEL EVENTO ENTROIDO PEQUEÑO EN CAMBRE 2023"**, expediente 2023/C004/000001, y a cuyos efectos:

### DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1 - Que la entidad a la que represento está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que yo, firmante de esta declaración, ostento la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

2 - Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y con las condiciones establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen esta licitación, en concreto las relativas a la capacitación y representación, estando en posesión de los documentos referidos en el art. 140 de la LCSP.

3 - Que ni dicha entidad ni sus administradores u órganos de dirección (en caso de profesional autónomo: "que no me encuentro incurso...") están incursos en prohibición para contratar con la Administración a que se refiere el artículo 71 de la LCSP, y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestos por la legislación vigente, y no tiene deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Cambre, estando en posesión de los documentos acreditativos correspondientes.

En cualquier caso, **de resultar adjudicatario, se acreditará documentalmente el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente apartado, tanto a la FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS COMO EN EL MOMENTO DE PERFECCIÓN DEL CONTRATO** (artículo 140.4 LCSP).

A tal efecto, no resultando posible por el Ayuntamiento de Cambre consultar o recabar de oficio dichos datos respecto de la fecha final de presentación de ofertas, sí se consultarán o recabarán respecto del momento de perfección del contrato, salvo que el licitador desee oponerse, en cuyo caso deberá indicarlo expresamente (*marcando con un "X" la siguiente casilla*):

NO presta su consentimiento para que el Ayuntamiento de Cambre realice consulta de los datos del solicitante/representante a la AEAT, Axencia Tributaria de Galicia, TGSS u otros organismos públicos mediante servicios interoperables y se compromete a aportar los documentos o certificados justificativos en el momento en el que se le requiera (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas).

4 - Que me comprometo a aportar, si resulto adjudicatario, toda la documentación indicada en la cláusula 16 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

5 - Que cumplo con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

6 - Que, de conformidad con lo dispuesto en el art 159 y 75.2 LCSP (*márquese con una "x" lo que proceda*):

Que NO va recurrir a las capacidades de otras entidades

Que SÍ va a recurrir a las capacidades de otras entidades, comprometiéndose a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, una vez sea requerido por la Administración.

7 – Declaración de compromiso de constitución en Unión Temporal (en su caso):

#### Modelo de declaración de compromiso de constitución de Unión Temporal

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_ y NIF nº \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, bajo su personal responsabilidad.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_ y NIF nº \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en el art. 69 de la LCSP y cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Particulares, a efectos de participar en la licitación para la contratación de las obras comprendidas en el **"ZONA DE ESPARCIMIENTO PARA PERROS EN PARCELA MUNICIPAL, SITA EN CALLE ÁLVARO CUNQUEIRO, O GRAXAL- O TEMPLE, CAMBRE"**

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

\_\_\_\_\_ XX%  
\_\_\_\_\_ XX%

Como persona representante de la citada unión se nombra a \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_.

8 - Que la entidad se encuentra inscrita en el Registro de licitadores que a continuación se indica (*márquese el que corresponda*), y que las circunstancias de la entidad que figuran en él respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación son exactas y no experimentaron variación.

a) Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público, número de inscripción

b) Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia, número de inscripción \_\_\_\_\_

9 - De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, **COMUNICO** al Ayuntamiento de Cambre que las notificaciones que se efectúen para la adjudicación y durante toda la vigencia del contrato por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones "Notifica.gal", se efectúen a la siguiente dirección electrónica habilitada (DEH), y mediante acceso a través del certificado electrónico asociado al NIF que igualmente se indica:

- Correo electrónico que funcionará como DEH: \_\_\_\_\_
- Acceso mediante NIF \_\_\_\_\_

10 - Personas con discapacidad y plan de igualdad (*márquese con una "x" lo que proceda*):

- Que cuento con una plantilla de 50 o más personas trabajadoras y cumplo con la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Así mismo, cuento con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. Esto, según la letra d), del apartado 1 del artículo 71 de la LCSP.
- Que cuento con una plantilla con un número de personas trabajadoras inferior a 50.

11- Que me someto al fuero español (sólo en el caso de empresas extranjeras).

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

EL LICITADOR (Firmado)

### ANEXO III: MODELO DE PROPOSICIÓN (a incluir en sobre "C")

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

con DNI / NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) nº \_\_\_\_\_

actuando (*indíquese lo que proceda*):

- en nombre propio
- en representación de \_\_\_\_\_, con DNI o NIF nº \_\_\_\_\_

y con domicilio en calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, en el municipio de \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_ provincia \_\_\_\_\_, país \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ correo electrónico \_\_\_\_\_





Toma parte en el procedimiento abierto simplificado para para la contratación de la “**PRODUCCIÓN DEL EVENTO ENTROIDO PEQUEÑO EN CAMBRE 2023**”, expediente 2023/C004/000001, y a cuyos efectos hace constar que:

**1º.-** Conoce y acepta cuantas obligaciones se deriven de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato, así como del Proyecto y documentación técnica que lo integra.

**2º.-** Hace constar que en la presente licitación (*indíquese lo que proceda*):

No concurre con empresas vinculadas.

Concurre con la/s siguiente/s empresa/s:

- Denominación \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_  
- Denominación \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_  
- .....

**3º.- Precio:**

Ofrece el siguiente precio (DATOS SOLO EN NÚMEROS, NO EN LETRA):

A) Precio sin IVA \_\_\_\_\_ euros.

B) Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) Porcentaje: \_\_\_\_ %. Importe \_\_\_\_\_ euros.

C) TOTAL (A+ B): \_\_\_\_\_ EUROS.

**4º.- Experiencia del/la interlocutor/a propuesto/a como coordinación de producción en eventos de características similares.**

DENOMINACIÓN EVENTO	LUGAR CELEBRACIÓN	FECHAS CELEBRACIÓN	DURACIÓN	ACTIVIDADES PARALELAS	NÚM. ARTISTAS	NÚM EDICIONES

Para acreditar la experiencia deberá adjuntar a esta oferta un certificado expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario del servicio sea una entidad del sector público, o certificado o declaración del empresario, en su caso, en la que conste:

- Denominación del evento, ayuntamiento o lugar de celebración y actividad principal del evento.

- Ediciones del evento en las que ejerció el interlocutor propuesto como coordinador de producción, indicando expresamente: año, fechas concretas de duración y número de artistas participantes en cada edición.

**5º.- Tiempo de respuesta en caso de avería o cualquier tipo de incidencia durante el desarrollo de la producción del evento.**

Tiempo empleado en un posible cambio de los materiales y/o equipos que darán apoyo técnico al festival en caso de avería de algún componente necesario para el desarrollo del mismo:

Para acreditar el tiempo de respuesta deberá adjuntar a esta oferta documentación acreditativa de la ubicación de las instalaciones donde se encuentren los repuestos y disponibilidad de las mismas, o cualquier otra que acredite fehacientemente los tiempos de respuesta ofertados.

**6º.- Para el caso de empate, declaro responsablemente que en la fecha final de presentación de ofertas:**

- El número global de personas trabajadoras de plantilla es de \_\_\_\_\_.
- El número particular de personas trabajadoras con discapacidad es de \_\_\_\_\_, lo que representa un porcentaje del \_\_\_\_\_%.
- El número particular de personas trabajadoras fijas con discapacidad es de \_\_\_\_\_, lo que representa un porcentaje del \_\_\_\_\_%.

**7º.- Que tiene previsto subcontratar las siguientes unidades de obra por el importe que se indica:**

Unidades o partes de obra a subcontratar	Importe IVA incluido	Nombre o perfil empresarial del subcontratista

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

EL LICITADOR (Firmado).»

Non produciéndose intervencións a Presidencia somete a votación ordinaria a proposta da concelleira delegada da Área de Economía, Facenda e Recursos Humanos de data 2 de febreiro de 2023 (CVD: k7XAWyt846B985jOLbW), resultando aprobada por unanimidade dos/as Sres./as concelleiros/as asistentes á sesión, polo que devén en acordo nos termos anteriormente expostos.

E non existindo máis asuntos dos que tratar, a Presidencia levanta a sesión, sendo as nove horas e catro minutos do mencionado día, estendéndose para a debida constancia a presente acta, do que eu, secretaria xeral, dou fe.

Visto e praxe

O presidente

Juan González Leirós

A secretaria accidental

Verónica María Otero López